



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**



**RESOLUCIÓN No. 226 de
(15 de noviembre de 2007)**

Por la cual se adjudica la contratación directa No. 152 de 2007.

El Subdirector General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 944-CEITE DINTR – 2006, cuyo objeto es la “Adquisición de maquinaria sistema vulcanizado (Centromontadora, MC Kay, montadora de cuños y lados, ojeteadora, preformadora, refiladora, roñadora, cardadora, vulcanizadora – par con horma), por un valor de mil ochocientos cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos noventa y nueve pesos con veinte centavos (\$1.853.851.299.020) M/Cte.

Que el encargado de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para dar cumplimiento al contrato interadministrativo en mención, mediante acto administrativo No. 031023 del 3 de octubre de 2007 ordenó la apertura de la contratación directa No. 152 de 2007, para el día 3 de octubre de 2007, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA SISTEMA VULCANIZADO PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 “Las Juanas” (Ojeteadora, Refiladora, Cardadora.)”, fijando como fecha de cierre el día 10 de octubre de 2007, con un presupuesto oficial de trescientos sesenta y seis millones seiscientos setenta y seis mil pesos (\$366.676.000,00) M/cte incluido IVA, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 100 del 2 de febrero de 2007, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que el presente proceso proviene de la declaratoria parcial de desierta de los ítems 4, 6 y 8 de la licitación pública No. 15 de 2007.

Que el Encargado de la Agencia Logística profirió los siguientes actos:

- Adendo No. 1 del 9 de octubre de 2007

Estableció la visita técnica de carácter obligatorio.

Adicionó al numeral 1.19 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, en los aspectos técnicos, la no asistencia a la visita obligatoria.

Prorrogó el plazo de cierre hasta el día 16 de octubre de 2007.

- Respuesta No. 1 y adendo No. 2 del 12 de octubre de 2007.

Adicionó al numeral 1.12 PLAZO PARA LA ENTREGA DE CATÁLOGOS, la entrega de material audiovisual.

Adicionó aspectos técnicos al numeral 2.5.1 IDONEIDAD TÉCNICA DEL ÍTEM.

Modificó el plazo estipulado en el numeral 2.5.4 GARANTÍA DE FÁBRICA.

Modificó la característica colocación del gancho en el anexo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – MÍNIMAS EXCLUYENTES, en el ítem No. 1 Ojeteadora.

Modificó el plazo de entrega en un término no mayor al 15 de diciembre de 2007.

Que el cierre se llevó a cabo el día 16 de octubre de 2007, en el cual se presentaron los siguientes oferentes, tal y como consta en la respectiva acta:

- UNIÓN TEMPORAL BIR, presentó oferta para el ítem No. 1
- ITALCOLMÁQUINAS S.A, presentó oferta respecto a los ítems. No. 1 y 3
- DACOLSA LTDA, presentó oferta respecto al ítem No. No. 2
- MACANGURO S.A, presentó oferta respecto al ítem No. 2
- MACALZADO MERCANTÍL LTDA, presentó oferta respecto a los ítems No. 1 y 3.

Que el consolidado de los informes de evaluación jurídica, técnica y financiera fue el siguiente:

ITEM No. 1 OJETEADORA

| OFERENTE | EV/CIÓN JURÍDICA | EV/CIÓN FINANCIERA | EV/CIÓN TÉCNICA | EV/CIÓN ECONÓMICA Sobre Cerrado | |
|--------------------|------------------|--------------------|-----------------|---------------------------------|---------------|
| | | | | Precio | Puntaje total |
| ITALCOLMÁQUINAS SA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | | |
| MACALZADO LTDA | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | | |
| UNIÓN TEMPORAL BIR | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | | |

ITEM No. 2 REFILADORA

| OFERENTE | EV/CIÓN JURÍDICA | EV/CIÓN FINANCIERA | EV/CIÓN TÉCNICA | EV/CIÓN ECONÓMICA Sobre Cerrado | |
|--------------------|------------------|--------------------|-----------------|---------------------------------|---------------|
| | | | | Precio | Puntaje total |
| DACOLSA LTDA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | | |
| MACANGURO S.A LTDA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | | |

ITEM No. 3 CARDADORA

| OFERENTE | EV/CIÓN JURÍDICA | EV/CIÓN FINANCIERA | EV/CIÓN TÉCNICA | EV/CIÓN ECONÓMICA Sobre Cerrado | |
|---------------------|------------------|--------------------|-----------------|---------------------------------|---------------|
| | | | | Precio | Puntaje total |
| ITALCOLMÁQUINAS S.A | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | | |
| MACALZADO LTDA | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | | |

Que los informes de evaluación estuvieron a disposición de los oferentes y publicados en las paginas Web del portal único de contratación www.contratos.gov.co y de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares www.agencialogistica.mil.co desde el seis (6) al ocho (8) de noviembre de 2007 inclusive, tiempo durante el cual se recibieron observaciones por parte de la firma DACOLSA LTDA y UNIÓN TEMPORAL BIR, las cuales se encuentran descritas en la respectiva acta de adjudicación.

Que se convocó a los oferentes para la audiencia pública de adjudicación a realizarse el día 15 de noviembre de 2007 mediante oficio No. 4542 ALDCT – ALGPC del 14 de noviembre de 2007.

Que debido a la observación realizada por la UNIÓN TERMPORAL BIR durante el transcurso de la audiencia; la cual se encuentra señalada en el acta de adjudicación, se procedió a realizar una revaluación técnica a su propuesta, dando como resultado el siguiente:

ITEM 1. OJETEADORA

| OFERENTE | EV/CIÓN JURÍDICA | EV/CIÓN FINANCIERA | EV/CIÓN TÉCNICA | EV/CIÓN ECONÓMICA Sobre Cerrado | |
|--------------------|------------------|--------------------|-----------------|---------------------------------|---------------|
| | | | | Precio | Puntaje total |
| ITALCOLMÁQUINAS SA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | | |
| MACALZADO LTDA | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | | |
| UNIÓN TEMPORAL BIR | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | | |

Que durante el transcurso de la audiencia el Comité Económico procedió a verificar la información económica de las propuestas ITALCOLMÁQUINAS S.A, MACANGURO

S.A, DACOLSA LTDA y UNIÓN TEMPORAL BIR., evaluándose su contenido de conformidad con lo solicitado en los términos de referencia.

Que la propuesta económica presentada por la firma MACANGURO S.A presentó discrepancia respecto al valor ofertado en letras y en números, para lo cual se tomó como precio ofertado el dado en letras, de conformidad al artículo 623 del Código de Comercio, al cual permite remitirse la ley 80 de 1993 en su artículo 13.

Que de conformidad con lo expuesto, el representante de la firma Macanguro S.A. aceptó la observación del comité económico.

Que en consonancia con lo anterior, la Unidad Asesora de la Agencia Logística recomendó adjudicar la contratación directa No. 152 de 2007 conforme a la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Encargado de las Funciones de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 80 de 1993 y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la contratación directa No. 152 de 2007, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA SISTEMA VULCANIZADO PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "Las Juanas" (Ojeteadora, Refiladora, Cardadora.)", así: para el ítem No. 1 a la firma ITALCOLMÁQUINAS S.A por un valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$182.218.832.00) M/CTE incluido IVA, para el Ítem No. 2 a la firma MACANGURO S.A, por un valor de CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$122.498.320.00) M/CTE, incluido IVA, y para el ítem No. 3 a la firma ITALCOLMÁQUINAS S.A por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DIECISEIS PESOS (\$41.908.016.00) M/CTE, incluido IVA, de acuerdo con las especificaciones jurídicas, financieras, técnicas, y económicas de los términos de referencia, adendos, evaluaciones y oferta, documentos que hacen parte del futuro contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA DE PAGO: El treinta por ciento (30%) de anticipo sobre el total de lo adjudicado dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la garantía única.

El saldo, equivalente al setenta por ciento (70%), dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la entrega a satisfacción del bien adquirido, previa capacitación y entrega del video de conformidad con el numeral 2.5.1 idoneidad técnica del ítem y, al anexo 2 especificaciones técnicas mínimas excluyentes de los términos de referencia y mediante radicación completa en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de la siguiente documentación:

- Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
- Factura correspondiente.

- Certificación del cumplimiento y último recibo de pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (Pensión, salud y Riesgos profesionales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar) de conformidad con la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la ley 828 de 2003.

ARTICULO TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución para la presente contratación es hasta el 15 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: LUGAR DE ENTREGA: La entrega debe llevarse a cabo en las instalaciones del Almacén de Intendencia del Batallón de A.S.P.C. No. 21 ubicado en la Carrera 50 No. 18 – 92 Puente Aranda - Bogotá, allí se procederá a llevar a cabo el traslado a la planta de zapatería del Batallón de Intendencia No. 1 “Las Juanas”, lugar en el cual el contratista adjudicatario de la maquinaria, llevará a cabo la instalación y puesta en funcionamiento. Una vez efectuado en anterior procedimiento, el Comité Técnico evaluador y el supervisor del contrato verificarán la correcta instalación y funcionamiento de la maquinaria adquirida y proceder a firmar las respectivas actas de recepción a satisfacción.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará personalmente al proponente favorecido, en los términos y forma establecida para los actos administrativos.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno conforme lo establecido en la ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C.,

Mayor **HAWHER ALDAN CORSO CORREA**
Encargado de las Funciones de Apoyo Logístico

Revisó: Abg. Lucila Salamanca Arbelaez
Coordinadora Grupo Precontractual
Abog: María Ximena Pérez Fonseca
Grupo Precontractual

Aprobó: MY. Carlos Javier Soler Parra
Encargado de las funciones de la Dirección de Contratación